

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

Nosotros, **YEERLES LUIS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, portador de mi Documento Único de Identidad número uno tres mil diecinueve, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil doscientosveintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del Acuerdo número trescientos veintisiete, emitido y firmado por la Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de febrero de dos mil trece, con personería jurídica según el artículo número siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra la Ingeniero **ELIZABETH DE JESÚS RODRÍGUEZ DE CONTRERAS**, de cuarenta años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número uno mil doscientos treinta y cinco, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil doscientosveintidós- cero cero uno- tres, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad "**INFRA DE ELSALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", y que podrá abreviarse "**INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil doscientos setenta y siete- cero cero dos- tres, calidad que compruebo con Escritura Pública de Poder Especial, inscrito en el Registro de Comercio al número seis del libro número un mil setecientos cuarenta, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil quince, ante los oficios del Notario René Salvador García González, por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad,

a favor de mi persona, por medio del cual me faculta para que gestione y celebre en las condiciones generales establecidas por la Sociedad poderdante ofertas y contratos de venta o suministro de productos y servicios médicos y de gases que la Sociedad comercializa con clientes particulares y con el Estado y Gobierno de El Salvador hasta por la cantidad de DOSCIENTOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, por cada contratación y para que firme los documentos en que se formalice tales contratos; en el poder se da fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser suficiente y legítima la personería con la que actuó el representante; asimismo se han presentado para esta contratación la siguiente documentación referente a la existencia legal de la Sociedad: a) la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, inscrita al número cincuenta del Libro ciento cincuenta del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, la cual fue otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete ante los oficios del Notario Luis Ernesto Guandique Mejía; b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, inscrita al número cincuenta y cinco del Libro número dos mil quinientos sesenta y nueve del Registro de sociedades, la cual fue otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Morena Guadalupe Zavaleta Nova en la cual consta que es de Nacionalidad Salvadoreña, de Naturaleza Anónima, su domicilio y denominación son los expresados, que la Administración de la Sociedad será confiada a una Junta Directiva que estará compuesta por cinco Directores Propietarios, con igual número de suplentes, quienes durarán en sus funciones por un período de tres años, y que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, o a quienes hagan sus veces, en forma conjunta o separada; y c) Certificación extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Ingeniero Mario Roberto Lecha Martínez, el día veinte de febrero de dos mil quince e inscrita al Número sesenta y dos del Libro tres mil trescientos ochenta y siete del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en el Acta número cuarenta y seis de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil quince en su punto OCHO se acordó la por unanimidad nombrar nueva Junta Directiva, habiendo





resultado electo como Presidente el Ingeniero Carlos Roberto Grassl Lecha; documentación con la que compruebo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará la "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LP- No. 06/2016, que tiene por objeto la adquisición de "EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES (UCIN), HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, AÑO 2016" a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el suministro del siguiente producto:

REN GLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	<p>60303850. VENTILADOR DE USO NEONATAL. - Ventilador de uso neonatal HVAFO. Modelo: BABYLOG VN500. Marca: DRAGER. Origen: ALEMANIA. Garantía: 3 AÑOS. Casa Representada: DRAGER.</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES Ventilador para uso en pacientes pediátricos y neonatales. Posee ventilación convencional y HFO (Oscilación de Alta Frecuencia). Por selección del peso se autoprograma desde 500 g hasta 10 Kg. Pantalla táctil La pantalla está formada por un display LC en color TFT antirreflejo de 17", permite visualizar parámetros numéricos, curvas, bucles, calculo de complianza y resistencia. Guarda valores y datos de tendencias medidos. Las tendencias se muestran en forma de gráfico o tabla. Las tendencias se graban durante un periodo de 24 horas. Permite revisar los valores medidos. Alarma audible y visible, de al menos: Desconexión, apnea, vía respiratoria obstruida, concentración de oxígeno alta/baja, presión o volumen alto o insuficiente, fugas, volumen minuto espiratorio alto o insuficiente, batería baja Interfaces de usuario con monitorización de volúmenes pulmonares, curvas de presión, volumen y flujo y volumen contra presión (bucle) parámetros ventilatorios. Idealmente, auto programación de acuerdo a peso de paciente (0.5 Kg hasta al menos 10 Kg) ATC (Compensación automática del tubo) a partir de diámetro interno de 2.5 mm. Compensación automática de fuga. <u>Ventilación en apnea.</u></p>	C/U	1	\$61,000.00	\$617,000.00



<p>Tiempo de alarma de apnea de 5 a 60 segundos (seg).                  medición de flujo proximal.                  Sensibilidad (Trigger) por flujo.                  Válvula dosificadora de gases mezclados, Concentración inspiratoria de oxígeno (FiO2) con rango de 21% a 100%.                  Concentración inspiratoria de oxígeno (FiO2) con rango de 21% a <b>100%</b>.                  Volumen tidal de 2 a 100 ml en neonatos.                  Volumen tidal de 20 a 300 ml en pediátricos.                  Medición de volumen tidal inspirado de respiraciones mandatorias.                  Medición de volumen tidal espirado de respiraciones mandatorias.                  Medición de volumen tidal inspirado de respiraciones espontáneas.                  Volumen Tidal (VT<sub>hf</sub>) de 0.2 a 40 ml                  Medición de Volumen minuto inspiratorio,                  Volumen minuto espiratorio, Volumen minuto espontáneo.                  Medición de volumen tidal inspirado de respiraciones mandatorias.                  Medición de volumen tidal espirado de respiraciones mandatorias.                  Medición de volumen tidal inspirado de respiraciones espontáneas.                  Medición de volumen tidal inspirado de respiraciones mandatorias.                  Frecuencia respiratoria mandatoria.                  Frecuencia respiratoria espontánea.                  Flujo Inspiratorio ajustable de 2 a 30 lpm                  Flujo Inspiratorio de 2 a 30 lpm por sensor de flujo proximal.                  Medición de CO<sub>2</sub> espiratorio final etCO<sub>2</sub>.                  capnografía de medición de flujo principal.                  Ajuste de Frecuencia respiratoria de 5 a 150 rpm en ventilación convencional y ajuste de Frecuencia de oscilación en HFO de 5 a 20 Hz.                  Presión inspiratoria ajustable desde 5 a 80 centímetros de agua (cm H<sub>2</sub>O).                  Presión Positiva al Final de la Espiración (PEEP) de 0 a 20 cmH<sub>2</sub>O.                  Presión media de la vía aérea en HFO de 5 a 50 cmH<sub>2</sub>O.                  Amplitud de presión en HFO de 5 a 80 cmH<sub>2</sub>O.                  Tiempo Inspiratorio (T<sub>insp</sub>) de 0.1 a 2 segundos (seg)                  Tiempo espiratorio (T<sub>bajo</sub>) de 0.2 a 30 segundos                  Relación Inspiración: Espiración (I:E) de 1:1 a 1:2 y permite ajuste inverso indirectamente.                  Soporte de Presión de 5 a 80 centímetros de agua (cmH<sub>2</sub>O).                  Comprobación de disponibilidad para el funcionamiento.                  Enriquecimiento de Oxígeno para maniobra de aspiración.                  Modo En espera (Standby)                  Nivel medio de presión acústica 50 Db (A).                  Soporte eléctrico de batería como mínimo de 30 minutos                  Humidificador MR850 de F&amp;P de última generación que permita óptimos niveles de humedad y temperatura de 37 °C para paciente neonatales, prematuros y de término con sensor de temperatura y sistemas que disminuya la condensación en el circuito del paciente                  1 puerto USB para la recopilación de datos                  Puerto Ethernet RJ 45 (UTP).</p>					
--	--	--	--	--	--



<p>Eléctrica de 110-120 V, 50/60 Hz Rango de operación de presión de entrada de gases médicos entre 39 -55 Horas de servicio de la unidad de respiración Software en español Carro de transporte con sistema de frenos MODOS VENTILATORIOS Ventilación mecánica no invasiva, modos Presión Positiva Continua en las Vías Aéreas (SPN-CPAP), Nasal con cánula o Mascarilla, PC-CMV, en pacientes neonatos y CPAP-PS, además de otros modos en pacientes pediátricos. Presión control (PC-CMV) y volumen garantizado Presión asistido controlado (PC-AC) y volumen garantizado. Ventilación Mandatoria Sincronizada Intermitente (PC-SIMV) por presión. Ventilación Mandatoria Sincronizada Intermitente (PC-SIMV) por presión más presión soporte. Volumen garantizado se activa en este modo y pasar hacer controladas por volumen. Ventilación Mandatoria Sincronizada Intermitente (PC-SIMV) por presión más presión soporte. Volumen Garantizado (VG) Presión positiva continua en la vía aérea - presión de soporte (SPN-CPAP-PS). Ventilación continua controlada por Presión con Oscilaciones de alta frecuencia (PC-HFO). Ventilación continua controlada por presión con Oscilaciones de alta frecuencia (PC-HFO). Volumen Garantizado (VG), en ventilación convencional y alta frecuencia (HFO-VG) Terapia de Oxígeno (Alto Flujo) MONITOREO VENTILATORIO Visualización de forma de onda de presión de alta frecuencia Visualización de curva de presión Visualización de curva de flujo Visualización de curva de volumen Visualización de lazo presión/volumen Visualización de lazo presión/flujo Visualización de curva de CO2 Presión Inspiratoria Pico (PIP). Presión media en las vías aéreas. (Pmedia) Presión positiva al final de la Espiración (PEEP) Frecuencia respiratoria mandatoria. Frecuencia respiratoria espontanea. Flujo Inspiratorio de 2 a 30 lpm por sensor de flujo proximal. Volumen minuto y volumen corriente Concentración inspiratoria de oxígeno (FiO2) con rango de 21% a <b>100%</b>. Sensibilidad (Trigger) por flujo. Relación inspiración espiración (I:E) Cálculo de distensibilidad Calculo de resistencia Porcentaje de fugas ACCESORIOS Una base calentadora V Humidificadora servocontrolada, con cámaras descartables incluidas en los circuitos descartables. Alimentación eléctrica de 110 V, 60Hz. Para cada equipo Un brazo de soporte para circuito de paciente</p>				
--	--	--	--	--



<p>Un pulmón de prueba neonatal                  20 circuitos Descartables con su Cámara de auto llenado descartable, 3 sensores de temperatura (Temperature/flow probé) para los 20 circuitos y 3 cables de conexión del humidificador al circuito (heater wire adapter for dual heated breathing circuits) para los 20 circuitos( por equipo)                  Sistemas de ventilación mecánica no invasiva desechable: 20 Tubos, 5 Mascarillas Neonatales por talla (S, M, y L), 5 Gafas nasales por talla (S, M, L, XL), 5 Gorros por talla (S, M, L, XL)                  Válvula dosificadora de gases mezclados, Concentración inspiratoria de oxígeno (FiO2) con rango de 21% a 100%.                  Trampa de agua en la línea de Aire                  1 Manguera de alta presión de aire y 1 Manguera de alta presión de oxígeno con tomas de pared de acuerdo a los existentes en el hospital                  Soporte eléctrico de batería como mínimo de 30 minutos                  2 sensores de flujo neonatal y 2 cables para su conexión                  Carro de transporte con sistema de frenos                  1 Nebulizador por cada equipo.                  1 capnógrafo con medición de flujo principal incorporado                  1 regulador de voltaje por equipo                  Manual de operación impreso y digital en español</p>				
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>				<b>\$61,000.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **SESENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$61,000.00)** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final 4<sup>a</sup> Calle Oriente N° 9-2 Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de



recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardaknacén de Insumos Médicos y el Administrador de Contrato.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o redores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** La Contratista se obliga a entregar los productos contratados en **UNA ENTREGA** dentro de un período de uno a noventa días hábiles, contados a partir de la firma del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

**CLÁUSULA QUINTA: FIANZAS.** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días calendario posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a la contratista, Garantía adicional de





Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha señalada para la entrega total del suministro. Las fianzas deberán presentarse en original y una copia, en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

**CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Los productos deben ser entregados en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que los productos a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo del señor **DANNY ELISEO ESCOBAR**

**CERRATO, TÉCNICO EN MANTENIMIENTO II**, con funciones de Coordinador de Mantenimiento Biomédico y de la Doctora **LORENA GUADALUPE ZECEÑA DE GONZÁLEZ**, Médico Especialista II, con funciones de Médico Jefe del Departamento de Neonatología, quienes actuarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

**CLÁUSULA NOVENA: ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.** Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista dará aviso por escrito al Hospital en la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la Contratista al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.





---

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

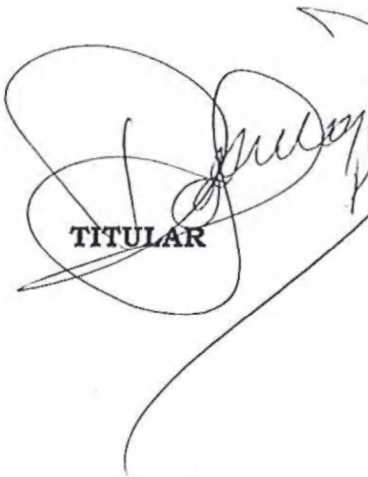
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.


**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad y La Contratista en 25 Avenida Norte No 1080, Edificio OXGASA, San Salvador, San Salvador .




Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

  
**TITULAR**



  
**CONTRATISTA**



DOCUMENTO DISTRIBUIDO  
**09 DIC 2016**  
FECHA: \_\_\_\_\_  
U.A.C.I.  
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL

LV